



FECHA: Bogotá D.C., 07 de abril de 2016

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante Resolución N°. 2 y 5 de 2016 y el artículo 6 y 15 de la Ley 1731 de 2014, por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa la reglamentación del Fondo Agropecuario de Garantías FAG, correspondiente al Título Segundo del Manual de Servicios de FINAGRO.

Por lo anterior y para una mayor ilustración, a continuación se resaltan las principales modificaciones que se realizan sobre la citada reglamentación:

- Se incluyen las coberturas para el Plan Colombia Siembra y las coberturas para los Esquemas Asociativos y de Integración.
- Se elimina la matriz de calificación y se reemplaza por una calificación interna realizada por FINAGRO.
- Se incluyen las comisiones para el Plan Colombia Siembra y para los Esquemas Asociativos y de Integración, e igualmente se establece la comisión para microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera, la cual que se disminuye del 7% al 5%.
- Se establecen que las causales de pérdida de validez y no pago de la garantía, aplicarán para todas las garantías vigentes.
- Se modifica el Anexo II.II - *Solicitud de Pago de la Garantía*.
- Se establece que los criterios para los cultivos identificados como no aptos dentro de aquellos municipios determinados por la UPRA, no tendrán acceso a garantía del FAG.

Hace parte de esta Circular Reglamentaria el Anexo II.II Solicitud Pago de Garantías.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Garantías y Riesgos Agropecuarios, la Vicepresidencia Comercial y la Dirección de Administración de Garantías de FINAGRO.

Se remite el Manual de Servicios y sus anexos.

Cordial saludo,

FABIAN GRISALES OROZCO

Representante Legal - Vicepresidente Financiero